59 (cincuenta y nueve)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2602 del 29 de Octubre de 2022.-

DAJ Nº 6191/2022

REF.: LLAMADO MOPC N° 37/2017 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN LA FISCALIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID N° 325.814". CONTRATO SG MINISTRO N° 332/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. - CONVENIO MODIFICATORIO N° 3. ----------

Abg. WALTER RECALDE, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva. ----------

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico. ----------

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*". ----------

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos. ----------

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente. ----------

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3507/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (10/10/2022)
2. Memorándum UGPAS N° 2565/2022 de la Unidad de Gestión de Proyectos de Agua y Saneamiento (10/10/2022). ----------
3. Memorándum CA N° 203/2022 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (10/10/2022). ----------

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

4. Proyecto de Resolución Ministerial. ----------
5. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3. ----------
6. Nota O-CSC/CPR-2277/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (07/10/2022). ---
7. Nota O-CSC/CPR-2066/2022 del Banco Interamericano de Desarrollo (16/09/2022). ---
8. Nota JGM N° 55/2022 de la Jefatura de Gabinete Ministerial (20/09/2022). ----------
9. Nota UGPAS N° 2413/2022 de la Unidad de Gestión de Proyectos de Agua y Saneamiento (20/09/2022). ----------
10. Memorándum – CA N° 181/2022 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (20/09/2022). ----------
11. Nota JGM N° 54/2022 de la Jefatura de Gabinete Ministerial (08/09/2022). ----------
12. Nota UGPAS N° 2316/2022 de la Unidad de Gestión de Proyectos de Agua y Saneamiento (08/09/2022). ----------
13. Memorándum – CA N° 181/2022 del Especialista Administrativo – Adquisiciones (08/09/2022). ----------
14. Nota ECATEF-UGPAS N° 30/2022 de la ECATEF/PROGRAMA BAHIA (08/09/2022). ----------
15. Memorándum Interno ECATEF-UGPAS N° 31/2022 de la ECATEF/PROGRAMA BAHIA (08/09/2022). ----------
16. Memorándum SUP BV N° 15/2022 del Supervisor de Obras del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana (08/09/2022). ----------
17. Expediente MEU N° 35789/2022 (08/08/2022) – Nota del Representante Legal de la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. ----------

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 332/2018 (12/11/2018). ----------

- 16.1 CGC *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte".* ----------

- 16.2 CGC *"En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco".* ----------

- 38.2 CGC *"Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A".* ----------

2. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5614/2016 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016.*" ----------

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*". ----------

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*". ----------

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*". ----------

IV. CONSIDERACIONES

Por Nota Fiscalización **CS–CSPY- N° 61/2022**, ingresada mediante expediente con **MEU N° 35789/2022** de fecha 08 de agosto de 2022, la empresa fiscalizadora **CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGÍA S.A.**, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa cuanto sigue: ----------

Por medio de la presente, me dirijo a la Administración del contrato, con el objeto de enviar una propuesta de ampliación de plazo, costo y asignación de profesionales sobre la vigencia actual de la ejecución del contrato de fiscalización.

Visto que la solicitud de extensión de contrato de la Contratista a través de la comunicación 989 de fecha 12 de julio de 2022.

En ese sentido, y en base a lo dispuesto en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato (SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN), a la cláusula 14.1 de las condiciones especiales y el Convenio Modificatorio Nº 2, en su Artículo Primero establece que la cláusula 14.1 de las condiciones especiales del contrato queda redactada de la siguiente manera: ***"...El plazo de Ejecución estimado es de 45 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 41 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes..."***, entonces, tenemos que la expiración de la vigencia del contrato de fiscalización abarcaría incluso la aprobación y pago

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

del Informe final de la consultoría, este informe, la fiscalización, debe terminarlo al recibir la obra terminada, por tanto hasta que ello ocurra, debe estar vigente también el contrato de la Fiscalización.

Por lo tanto, la cláusula 14.1 de las condiciones especiales del contrato **donde dice:** "*...El plazo de Ejecución estimado es de 45 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses; (ii) fiscalización de obras igual a 41 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...*".

Debe decir: "***...El plazo de Ejecución estimado es de 50 meses (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 46 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...".***

Como puede notarse la distribución de personal y sus correspondientes plazos y montos de la fiscalización son los estrictamente necesarios para cubrir al mínimo la fiscalización que demandará la ampliación de la vigencia de ejecución de las obras que se encuentran siendo fiscalizadas, adecuando a la disponibilidad financiera de la Contratante, por ende la formalización que se solicita no tiene por objeto otorgar condiciones más ventajosas sino retribuir legítimamente los trabajos que como consecuencia de la ampliación del contrato de obra, deberá seguir realizando la fiscalización conforme a su contrato. Cabe justificar también, que los precios indicados responden por un lado a las propias reglas del contrato.

En virtud de la mencionada extensión del plazo del Contrato de Fiscalización, teniendo presente los conceptos de Gastos Reembolsables y de Remuneraciones, describimos a continuación el cuadro Resumen de la composición de los mismos:

Formulario FIN-2: Resumen de Precios

Rubro	Precio (en Guaraníes)
Precio de la Propuesta de Precio	
Incluye:	
(1) Remuneración	582.921.500
(2) Reembolsables	108.750.000
Precio total de la Propuesta Económica (sin IVA):	691.671.500
(i) Más Impuesto al Valor Agregado IVA	69.167.150
Precio total de la Propuesta Económica (con IVA):	760.838.650

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS MODIFICACIONES.

Todas las modificaciones antes descriptas responden a instrucciones dadas por la contratante, la solicitud de formalización de las modificaciones encuentra su sustento expreso en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato y en la Ley aplicable que dice: ***"...cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte."***. Por su parte, la Ley aplicable es la Ley N° Ley 5.614/2016 que aprueba los Convenios de Préstamos 3393/OC-PR y 3394/BL-PR, Banco Interamericano de Desarrollo - BID), la cual dispone la aplicabilidad de las políticas de contratación de consultores a las operaciones que se realicen en el marco del contrato de préstamo. Este contrato de

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

préstamo dispone lo siguiente: Con respecto a las modificaciones de contratos de consultoría, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 Marzo 2011 establecen lo siguiente: *"...Modificaciones a un Contrato Firmado. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato...".*

Me despido atentamente, aguardando el inicio de las diligencias contractuales de modo a elevar las modificaciones al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su no objeción y previo los trámites de rigor se realice la firma del convenio modificatorio.

P/A

Ing. Eduardo Edson Safady
Representante Legal
CONCREMAT engenharia e tecnologia S.A

Ing. Eduardo Safady
Representante legal
Concremat Engenharia e Tecnologia S.A

Al respecto, por **Memorándum SUP BV Nº 15/2022** de la Supervisora de Obras, Ing. Gisela Aveiro y el **Memorándum ECATEF-UGPAS Nº 30/2022** del Ingeniero Sanitario Senior, PhD Ing. Hugo Balcázar, mencionan cuanto sigue: ----------

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar la situación en la que nos encontramos con el contrato de referencia y en ese marco informar sobre las razones técnicas que ameritan las modificaciones al mismo, en relación a la vigencia de contrato, reasignación de funciones y monto, correspondientes, conformes a las siguientes consideraciones:

En el marco del Contrato **S.G. Ministro N° 461/2017 firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el proveedor Acciona Agua S.A., para la Contratación de Empresa Constructora para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Bella Vista – Asunción**, del cual la empresa Concremat es la fiscalizadora, se estableció un plazo de ejecución contractual de 42 meses conforme a la cláusula 1.1.3.3. de las Condiciones Especiales de dicho contrato, posteriormente a través del Convenio Modificatorio N° 2, se amplió dicho plazo a 52 meses o sea hasta octubre de 2022, y actualmente se encuentra en trámite el convenio modificatorio N° 3 en el que se pretende ampliar la vigencia a **54 meses** o sea hasta el **24/12/2022**.

Como consecuencia del contrato de obras indicado en el párrafo anterior, el MOPC y la empresa Concremat, en fecha 12 de noviembre de 2018 luego de su proceso de contratación respectivo suscribe, el Contrato SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, con el objeto de que la misma fiscalice las obras objeto del Contrato SG Ministro N° 461/2017.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizi Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

En este sentido, al extenderse el contrato de obra, debería extenderse también el de la fiscalización, con el objeto de poder realizar la fiscalización que corresponda y ello surge además de lo establecido en la cláusula 14.1 de las condiciones especiales del Contrato SG MINISTRO N° 332/2018 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN que dice: "...Si el contrato de obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto...".

El convenio modificatorio N° 2 modificó la cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato al indicar: "...El plazo de Ejecución estimado es de 45 (cuarenta y cinco) meses, que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 41 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...", **entonces, tenemos que la expiración de la vigencia del contrato de fiscalización abarcaría incluso la aprobación y pago del Informe Final de la Consultoría, este informe, la fiscalización, debe terminarlo al recibir la obra terminada, por tanto hasta que ello ocurra, debe estar vigente también la ejecución del contrato de fiscalización.**

El contrato de la Obra se extenderá hasta el 24 de diciembre de 2022, por lo que el contrato de fiscalización debería extenderse por el mismo plazo, con el fin de poder realizar todas las actividades finales del mismo y lo más importante la aprobación del informe final y pago de remantes de la obra.

Por lo tanto la cláusula 14.1 de las Condiciones Especiales del Contrato de fiscalización debe ser modificada con lo siguiente: "...El plazo de Ejecución estimado es de 50 meses que incluye: (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de obras igual a 46 meses; (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del Informe final y pago de remanentes...".

Como consecuencia de la ampliación de la vigencia corresponde así mismo actualizar o reasignar el personal de la fiscalización conforme solo a las actividades que deben ser cumplidas durante el plazo ampliado de la obra. De la misma forma y conforme lo establece la cláusula CEC 42.1 del contrato de fiscalización, al existir Retrasos en los contratos de Obras ajenos al consultor y que no implican un aumento del volumen de obras a ser fiscalizadas, el valor adicional del servicio de fiscalización a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo (mes) prorrogado por el valor Cem (cuota extendida mensual) obtenido. El valor Cem será el resultado de la "negociación" entre las partes calculado en base al costo de los profesionales necesarios que demanden esa prórroga de plazo considerando las obras que no fueron concluidas en el plazo previsto y los gastos reembolsables asociados que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original.

En este sentido el monto a ampliar como consecuencia de la prórroga del contrato de obras (profesionales necesarios y gastos reembolsables) es de Gs 760.838.650 (guaraníes setecientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta) que representa 7,15 % con respecto al monto original del contrato, con lo cual el nuevo monto del contrato seria de ₲ 15.197.823.124 (guaraníes Quince mil ciento noventa y siete millones ochocientos veintitrés mil cientos veinticuatro)

De todo esto la Consultora Concremat, ha solicitado la tramitación de la presente modificación contractual dando su conformidad al respecto NOTA FISCALIZACION – CS – CSPY – N° 61/2022. MEU N° 35.789/2022.

La modificación de los plazos mencionados en los párrafos anteriores, trae aparejada la redistribución del personal y por lo tanto ampliación del monto por los trabajos de la fiscalización conforme a los siguientes cuadros.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Gisela Aveiro
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

David Glizi Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

56 (cincuenta y seis)

Así también, mediante **Nota O-CDC/CPR-2277/2022** de fecha 07 de octubre de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo, expresa: ----------

Al respecto, luego de revisar y analizar la documentación recibida, les informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Convenio Modificatorio N° 2	Nuevo Monto del Convenio Modificatorio N.° 3 (*)	Variación	Nuevo Plazo de ejecución (**)
CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.	Gs. 14.436.984.474	Gs. 15.197.823.124	Variación en Monto: Gs. 760,838.650 Variación total en %: 42,72%	50 meses

(*) Monto incluye el IVA.
(**) El plazo incluye (i) revisión del diseño igual a 2 meses (ii) fiscalización de Obras igual a 46 meses (iii) 4 meses de cierre de contrato, preparación y aprobación del informe final y pago de remanentes.

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

No obstante a lo anterior, se les solicita prestar mayor diligencia al momento de elaborar la documentación que refiere a las modificaciones contractuales, en especial tratándose de ampliaciones que implican aumento de monto.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

DocuSigned by:
Gustavo V. Gonnelli
6158119D533F482...

Gustavo Gonnelli
Especialista Senior en Agua y Saneamiento

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se aumenta la suma de **Gs. 760.838.650 (guaraníes setecientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta) IVA Incluido**, lo que representa el **7,15%** del monto del contrato original, asimismo el plazo de ejecución de Obra se **amplía 5 meses.** ----------

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, la firma consultora **CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato. ----------

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ------

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo
HORA: 13:50
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 19/10/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC